

RESOLUCIÓN No. 9120 DEL 11 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA HOGAR BAMBI DARIÉN”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante resolución No. 6222 del 16 de octubre de 2025 y posesionado mediante Acta No. 377 de la secretaria general, de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 5235 de 30 de abril de 2018,

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 7o consagra la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el artículo 16 establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres, madres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes. El artículo 40 establece como obligaciones de la sociedad en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad la obligación de tomar parte activa para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir entre otras funciones las de otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Decreto 1084 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, en su artículo 2.4.1.2. define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 2.4.1.3. del anterior Decreto señala que el Servicio Público de Bienestar Familiares el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de

RESOLUCIÓN No. 1120 DEL 11 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA HOGAR BAMBI DARIÉN”

los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Que dicho Decreto en su artículo, 2.4.1.6. dispone que todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10. deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por su parte, dicho artículo establece como agentes del SNBF a las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, así como a las demás entidades o instituciones públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante resolución 5235 de 30 de abril de 2018 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS establece los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante radicado 202560500000310522 del 6 de noviembre de 2025 la entidad denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, con NIT **805.018.692 – 6**, a través de su representante legal **ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.265.842, presenta solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a la institución denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, para la sede ubicada en la **Carrera 6 # 18-01, del Municipio de Calima el Darién, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, los días 18 y 19 de noviembre del 2025 se realizó visita de verificación de requisitos del servicio de Cuidado y/o Albergue por los profesionales designados por el director regional Encargado en su momento, a la sede administrativa y operativa ubicada en la **Carrea 6 #18-01, del municipio de Calima el Darién, del Departamento del Valle del Cauca**.

Que mediante concepto de revisión del Plan de Cuidado y/o Albergue en el trámite de renovación de autorización de fecha 18 y 19 de noviembre del 2025, se encontró que la entidad **HOGAR BAMBI DARIÉN**, cumple con todos los requisitos establecidos dentro del plan de cuidado y albergue, que permite la prestación del servicio según lo establecido en la resolución No. 5235 de 2018, para atender el programa de cuidado y/o albergue para niños de 0 meses a 5 años 11 meses y 29 días de edad que se encuentran susceptibles a la vulneración de derechos, dadas las variables contextuales, económicas, sociales y de crianza, con un tiempo de permanencia de lunes a viernes entre las 7 a. m. y las 6 p.m.

Que la entidad denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, identificado con NIT **805.018.692 – 6**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS de la Regional Valle del Cauca, mediante la **Resolución No. 4678 de diciembre 18 del 2000**, con

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1120 DEL 11 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA HOGAR BAMBI DARIÉN”

domicilio en el municipio de Calima el Darién, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente.

Que mediante **Resolución No. 1128 del 5 de diciembre del 2023**, por la cual se otorga autorización para la prestación del **servicio de Cuidado y/o Albergue** a la entidad denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN** en la sede ubicada en la **Carrera 6 No. 18- 01 del municipio de Calima el Darién**, en el departamento del Valle del Cauca, fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo del área de Aseguramiento a la Calidad de la Regional del Valle del Cauca, la solicitud del representante legal de la entidad denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 5235 de 2018, resulta procedente otorgar autorización para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a la institución denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN** en la sede ubicada en la **Carrera 6 No. 18- 01 del municipio de Calima el Darién**, en el departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **AUTORIZACIÓN por el término de dos (02) años**, para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a la entidad denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, para la sede ubicada en la **Carrera 6 No. 18- 01 del municipio de Calima el Darién**, en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos; para una población de niños y niñas de 0 meses a 5 años 11 meses y 29 días de edad, que se encuentran susceptibles a la vulneración de derechos, dadas las variables contextuales, económicas, sociales y de crianza, con un tiempo de permanencia de lunes a viernes entre la 7 a.m. y las 6 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la institución denominada **HOGAR BAMBI DARIÉN**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del servicio de Cuidado y/o Albergue, de acuerdo a la Resolución 5235 del 2018 y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, finalmente se informa que la institución será sujeto de inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1120 DEL 11 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA HOGAR BAMBI DARIÉN”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.265.842 como representante legal del **HOGAR BAMBI DARIÉN**, identificado con NIT 805.018.692 – 6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

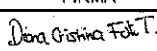
ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 DIC 2025


JOAQUÍN ANDRÉS REYES TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar / Abogada Grupo Jurídico.		10/12/2025
Revisó	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		10/12/2025
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		10/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA - RES. 1120 de 11 de diciembre de 2025

Desde Dirección <hbambidarien@fundacionhogarbambi.org>

Fecha Vie 12/12/2025 17:55

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

CC Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>; Gabriel Mauricio Villa Garcia <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (140 KB)

Renuncia_terminos_recursos.pdf;

El 2025-12-12 17:24, Diana Cristina Fuli Tobar escribió:

Señor:

ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ
Representante Legal
HOGAR BAMBIE DARIEN

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 12 de diciembre de 2025, por parte del representante legal de la **HOGAR BAMBIE DARIEN**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) la Res. 1120 de 11 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se otorga una autorización para la prestación del servicio de cuidado y albergue."*

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Dirección <hbambidarien@fundacionhogarbambi.org>

Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 15:01

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - RES. 1120 de 11 de diciembre de 2025

El 2025-12-12 12:45, Diana Cristina Fuli Tobar escribió:

Señor:

ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ
Representante Legal
HOGAR BAMBIE DARIEN

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 1120 de 11 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se otorga una autorización para la prestación del servicio de cuidado y albergue.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución y RUT, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en

archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Doctora

DIANA CRISTINA FULI TOBAR

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

I.C.B.F Sede Regional Valle

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Adjunto autorización para notificación electrónica de la **Resolución No. 1120 de 11 de diciembre de 2025** y RUT de Hogar Bambi Darién.

Atentamente,



Alejandro Hoyos Ramírez
Director Ejecutivo

Hogar Bambi Darién
+57 3155619124
www.fundacionhogarbambi.org

Doctora

DIANA CRISTINA FULI TOBAR

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

I.C.B.F Sede Regional Valle

Santiago de Cali, Valle del Cauca

En mi calidad de representante legal de Hogar Bambi Darién, adjunto renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 1120 del 11 de diciembre de 2025.

Atentamente,



Alejandro Hoyos Ramírez

Director Ejecutivo

Hogar Bambi Darién

+57 3155619124

www.fundacionhogarbambi.org



Calima El Darién, 12 de diciembre de 2025

Doctora

DIANA CRISTINA FULI TOBAR

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

I.C.B.F Sede Regional Valle

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Ref. Autorización de notificación electrónica.

Cordial saludo.

Por medio del presente autorizo para ser notificado electrónicamente de la Resolución No. 1120 de 11 de diciembre de 2025, por medio de la cual se otorga una autorización para la prestación del servicio de cuidado y albergue para Hogar Bambi Darién NIT 805.018.692-6.

Atentamente,



ALEJANDRO HOYOS RAMÍREZ
Representante Legal



Calima El Darién, 12 de diciembre de 2025

Doctora

DIANA CRISTINA FULI TOBAR

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

I.C.B.F Sede Regional Valle

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Ref. Renuncia a términos de ejecutoria Resolución No. 1120 del 11 de diciembre de 2025.

Cordial saludo.

Manifiesto que una vez leída la Resolución No. 1120 del 11 de diciembre de 2025, por la cual se otorga una autorización por el término de dos (2) años para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue a la entidad Hogar Bambi Darién, estoy de acuerdo con el contenido de la misma y por tal razón no presentaré recurso de reposición contra la misma, renunciando así a los términos de ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

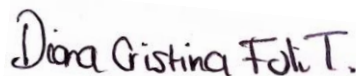


ALEJANDRO HOYOS RAMÍREZ
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1120 del 11 de diciembre de 2025.

En Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1120 del 11 de diciembre de 2025**, “Por medio de la cual se otorga una autorización por el término de dos (2) años para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue” a el **HOGAR BAMBIE DARIEN, con NIT 805.018.692-6** y domicilio en el Municipio de Calima Darien–Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **12 de diciembre de 2025**, al señor **ALEJANDRO HOYOS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.265.842**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria en la misma fecha, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **12 de diciembre de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.



DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca